



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NÚMERO CUATRO presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED] a cual consiste en:

1. *Bitácoras originales de los meses de junio y julio del presente año, para ser firmadas*
2. *Copias de todas las actas de Consejo Directivo de FOSOFAMILIA desde el día 24 de junio de 2014 hasta julio de 2019*
3. *Anexos certificados por la Dirección Ejecutiva de cada una de las actas [REDACTED] [REDACTED] debidamente certificados por el Director Ejecutivo de la Institución*

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–. En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2591-1044



Oficina de información y respuesta

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

III. Teniendo en cuenta lo anterior y previo a pronunciarse sobre la solicitud de acceso a la información el suscrito Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

- a) Con respecto al punto 1 sobre la firma de la bitácoras se le informa que con base al Art. 63 de la LAIP, la cual establece que no se podrán prestar o permitir la salida de los registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados, le hacemos notar que no es posible darle cumplimiento a dicha solicitud, pues la peticionaria actualmente ya no se encuentra laborando para y a las órdenes de FOSOFAMILIA y por tal motivo, no está dentro de sus funciones realizar actos como el solicitado en cuanto a plasmar su firma en los documentos que solicita.
- b) **PROPORCIONAR** copias en versión pública de la información solicitada en el punto 1 y en lo referente a lo solicitado en el punto 2, la información se encuentra disponible públicamente por lo que se le indica realizar la búsqueda en el Portal de Transparencia, específicamente en www.transparencia.gob.sv/institutions/fosofamilia/ Marco Normativo/Actas de Consejo
- c) **NEGAR** el acceso a la información solicitada en punto 3 por ser de carácter confidencial, con base a los art. 24 literal a) y d) de la LAIP, porque con estos documentos infringimos el derecho a la intimidad personal ya que lo divulgado constituiría una invasión a la privacidad de la persona pues en dichos anexos se encuentran datos personales tales como nombres completos, direcciones, teléfonos, números de DUI y NIT entre otros y por tal motivo al no poseer el consentimiento de dichos usuarios en base al art. 25 de la Ley estaríamos violentando el derecho de terceros, no solo legal sino constitucional en base al Art. 2 de la Constitución. Asimismo, en los anexos de las actas se maneja información catalogada como secreto bancario, lo cual puede poner en peligro los intereses de la Institución.

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2591-1044



Oficina de información y respuesta

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

PARTE RESOLUTIVA

IV. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. Entréguese al peticionario la información requerida en el punto 1 de la solicitud de acceso a la información. Por ser información pública.
2. Declárese improponible lo requerido en el punto 3 de la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano III letra c) de la presente resolución.
3. Notifíquese la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.
4. Instruir a la persona solicitante para que cancele en Caja de FOSOFAMILIA, la cantidad de VEINTICUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.85), en concepto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (497) fotocopias simples atendiendo el valor estipulado en la Declaratoria sobre los Costos de Reproducción de solicitudes de información de UAIP.



Oficial de Información Institucional

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2591-1044